



Colegio El Roble de Santo Domingo

Manual de Convivencia 2017

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO EL ROBLE DE SANTO DOMINGO

2017



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción

El pertenecer a una comunidad escolar implica conocer y adherir a sus principios, los cuales están sustentados en un conjunto de normas y procedimientos indispensables para la realización adecuada de la acción formadora.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de la adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Por lo tanto, es requisito que todos los estamentos participen comprometidamente en su acción docente formativa.

Se hace un especial llamado a los apoderados para tener presente en forma permanente las motivaciones que tuvieron al matricular a sus hijos en este colegio, reforzar el conocimiento de su proyecto educativo y la responsabilidad de su rol en este proceso.

Esperamos un compromiso del alumno, pues la aceptación de normas y valores considerados válidos y justos, permitirán ordenar la convivencia escolar dentro y fuera del aula.



OBJETIVOS

1. El presente reglamento tiene por finalidad informar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, normas y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el respeto y la prevención de toda clase de amenaza al buen entendimiento.
2. Así mismo se establecen los protocolos de acción para las faltas a las normas establecidas y el maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas compensadoras para los afectados.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención como fortalecer las habilidades socio – afectivas como un objetivo transversal del proceso educativo, constantes charlas de motivación a la sana convivencia y el respeto, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.



CAPITULO 1

DEL HORARIO ESCOLAR

Colegio El Roble de Santo Domingo

Horario de Entrada: 08:30 a.m. (Primer timbre 08.25)

Horario de salida : lunes a jueves 16:30 p.m.

Viernes 13:30 p.m.

HORARIO EDUCACIÒN PRE-BÀSICA: 0:8:30 – 16:30 HRS

HORARIO EDUCACIÒN BÀSICA

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1º	08:30 -09:15	08:30-09:15	08:30-09:15	08:30-09:15	08:30-09:15
2º	09:15 – 10:00	09:15-10:00	09:15-10:00	09:15-10:00	09:15-10:00
RECREO	10:00-10:15	10:00 - 10:15	10:00 - 10:15	10:00 - 10:15	10:00 - 10:15
3º	10:15-11:00	10:15 – 11:00	10:15 – 11:00	10:15 – 11:00	10:15 – 11:00
4º	11:00-11:45	11:00 – 11:45	11:00 – 11:45	11:00 – 11:45	11:00 – 11:45
RECREO	11:45-12:00	11:45 – 12:00	11:45 – 12:00	11:45 – 12:00	11:45 – 12:00
5º	12:00-12:45	12:00- 12:45	11:45 – 12:00	11:45 – 12:00	11:45 – 12:00
ALMUERZO	12:45-13:45	12:45- 13:45	12:45- 13:45	12:45- 13:45	12:45- 13:45
ALMUERZO	13:45-14:15	13:45- 14:15	13:45- 14:15	13:45- 14:15	13:45- 14:15
7º	14:15-15:00	14:15-15:00	14:15-15:00	14:15-15:00	14:15-15:00
8º	15:00-15:45	15:00-15:45	14:15-15:00		14:15-15:00
9º	15:45-16:30	15:45-16:30	14:15-15:00		14:15-15:00

HORARIO EDUCACIÒN MEDIA

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º	08:30- 09:15	08:30- 09:15	08:30- 09:15	08:30- 09:15	08:30- 09:15
2º	09:15- 10:00	09:15- 10:00	09:15- 10:00	09:15- 10:00	09:15- 10:00
Recreo	10:00- 10:15	10:00- 10:15	10:00- 10:15	10:00- 10:15	10:00- 10:15
3º	10:15- 11:00	10:15- 11:00	10:15- 11:00	10:15- 11:00	10:15- 11:00
4º	11:00- 11:45	11:00- 11:45	11:00- 11:45	11:00- 11:45	11:00- 11:45
Recreo	11.45 – 12:00	11.45 – 12:00	11.45 – 12:00	11.45 – 12:00	11.45 – 12:00
5º	12:00- 12:45	12:00- 12:45	12:00- 12:45	12:00- 12:45	12:00- 12:45
Almuerzo	12:45 – 13:30	12:45 – 13:30	12:45 – 13:30	12:45 – 13:30	12:45 – 13:30
Almuerzo	13:45-14:15	13:45-14:15	13:45-14:15	13:45-14:15	13:45-14:15
7º	14:15- 15:00	14:15- 15:00	14:15- 15:00	14:15- 15:00	14:15- 15:00
8º	15:00 – 15:45	15:00 – 15:45	15:00 – 15:45	15:00 – 15:45	15:00 – 15:45
9º	15:45- 16:30	15:45- 16:30	15:45- 16:30	15:45- 16:30	15:45- 16:30



HORARIO DE ENSEÑANZA MEDIA

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Es deber del alumno del Colegio El Roble de Santo Domingo cuidar su presentación personal y uso de uniforme institucional, teniendo en cuenta que esto es el reflejo y el respeto de sí mismos y de la institución a la cual pertenecen.

1. De la presentación Personal:

- a) El alumno (a) debe presentarse correctamente uniformado al colegio.
Para el sector de Educación Física, debe asistir con tenidas deportivas institucionales y útiles de aseo personal.
- b) El alumno debe asearse y cambiar de tenida después de la clase de educación física. Es de responsabilidad exclusiva de los profesores de esta asignatura vigilar para que se cumpla esta norma en cada finalización de clase.
- c) Debe usar el pelo limpio y corto a la altura del cuello de la camisa para los varones (corte formal escolar), y las damas con su cabello tomado con accesorios de colores propios del uniforme (verde, gris o azul marino) y su largo no debe perturbar la mirada o el trabajo en clases. El uso de tinturas en el cabello para damas y varones de colores tales como verde, azul, rojo y otros colores fuertes queda prohibido.
- d) Los varones deben presentarse correctamente afeitados y aseados; el uso de bigote o barba no es aceptado. Es de responsabilidad de inspección, profesores jefes y de asignaturas revisar y hacer que se cumpla este requerimiento.
- e) Está permitido para las damas el uso de aros pequeños (no colgantes) como accesorio. No está permitido el uso de maquillajes o pinturas de uñas.
- f) El uso de accesorios faciales como pirsin u otro elemento que presente riesgo para la integridad física de nuestros estudiantes, no está permitido.
- g) El largo de la falda en las damas, no debe ser menor al ancho de cuatro dedos sobre la rodilla.



2. DEL UNIFORME COLEGIO EL ROBLE DE SANTO DOMINGO

	VARONES	DAMAS
Uniforme oficial	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris escolar tradicional. - chaleco verde institucional con insignia del colegio bordada. - Zapatos negros de vestir. - Camisa blanca. - Corbata institucional (verde con franjas grises) 	<ul style="list-style-type: none"> - Falda cuadrille verde institucional - chaleco verde institucional con insignia del colegio bordada. - Zapatos negros de vestir. - Blusa blanca. - Corbata institucional verde con franjas grises.
Uniforme Sport	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris escolar tradicional. - chaleco verde institucional con insignia del colegio bordada. - Zapatos negros de vestir. - Polera institucional blanca con cuello e insignia bordada. - Chaqueta polar sport verde institucional. - Cotona gris) 1º a 6ºB) - Delantal blanco (7º a 4ºM. Asignatura de Tecnología y Arte) 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris tradicional. - chaleco verde institucional con insignia del colegio bordada. - Zapatos negros de vestir. - Polera institucional blanca con cuello e insignia bordada. - Chaqueta polar sport verde institucional. - Pantalón gris (autorización a partir del 2 de mayo al 30 de agosto) - Delantal gris (1º a 6ºB) - Delantal blanco 87º a 4º M en tecnología y arte)
Uniforme deportivo	<ul style="list-style-type: none"> -Buzo verde institucional. -Polera gris con insignia del colegio. -Short verde con insignia del colegio. -Zapatillas deportivas(blancas,grises,negras) 	<ul style="list-style-type: none"> -Buzo verde institucional. -Polera gris con insignia del colegio. -Calzas verde institucional. -Zapatillas deportivas (blancas, grises, negras)
Ropa de abrigo	<ul style="list-style-type: none"> -Bufandas, guantes, parkas, chaquetón, abrigos son de color institucional 	<ul style="list-style-type: none"> Bufandas, guantes, parkas, chaquetón. abrigos son de color institucional

Nota.

Todos los elementos de vestuario deben venir bordados con nombre y curso, para evitar su extravío o pérdida y fácil reconocimiento.

El uso de cotonas y delantales será considerado parte del uniforme obligatorio para la Educación Básica (1º a 6ºB) y se extenderá paulatinamente a la enseñanza media, considerando obligatorio su uso en el sector de Educ-Artística (7º a 4ºM)



3. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El incumplimiento reiterado de algunas de estas consideraciones es motivo para establecer sanciones de carácter disciplinario al estudiante por parte del establecimiento:

- a) Llamada de atención al estudiante que no asistiera correctamente uniformado y no presentar ningún tipo de justificación escrita por parte del apoderado, con el fin de que enmiende esta situación quedando registrado en bitácora.
- b) En caso de reincidir en esta conducta se avisa al apoderado por medio de agenda escolar. Queda registrado en bitácora del departamento de Coordinación de Disciplina.
- c) Una tercera ocasión de uso inadecuado del uniforme se cita al apoderado para informar y regularizar esta situación.
- d) Este procedimiento es tanto para uso del uniforme regular como para el uniforme de Educación Física. Además se aplica para todo incumplimiento de presentación personal.
- e) La alumna que se presentará maquillada o con uñas pintadas, deberá eliminar el maquillaje y pintura de uñas en el recreo. El profesor informará al inspector quien registra en bitácora y libro de clase. Esta conducta será notificada a los padres y registrada en bitácora de vida del libro de clases.
- f) El alumno que se presenta sin afeitarse al colegio, ingresará a clase y deberá en recreo solucionar dicha falta procediendo a afeitarse.
- g) Todo hecho queda registrado en la bitácora de coordinación de disciplina y en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

Estas situaciones son notificadas a los padres, quienes firman un compromiso de regularizar estas situaciones.



4.- DE LA AGENDA ESCOLAR:

El uso y porte de la agenda escolar es fundamental para la comunicación fluida entre hogar y colegio. Todo alumno debe portar la agenda diariamente.

El no porte o pérdida de la agenda escolar ameritan:

- a. Llamado de atención al alumno e insistencia en su uso diario.
- b. De reiterarse la falta, se registra en Bitácora y se avisa por escrito al apoderado por parte del profesor jefe o Coordinación Disciplinaria, haciendo saber que el alumno (a) debe presentarse con la agenda institucional dentro de una semana.
- c. De insistir en esta falta al alumno, se le citara al apoderado por parte de coordinación disciplinaria hasta que se cumpla con la normativa.
- d. Para alumnos que no adquieran su agenda escolar o la extravíen en el transcurso del año, el establecimiento les proporcionara la agenda la cual debe ser cancelada de inmediato en secretaría.



NORMAS SOBRE PORTE Y USO DE APARATOS ELECTRONICOS

Se establece que el establecimiento no se responsabiliza de traer cualquier objeto o aparato de valor (dinero, joyas, equipos tecnológicos como: aparatos de reproducción de música o video, notebook, teléfonos móviles y juguetes de cualquier tipo), ajenos a la actividad académica, especialmente aquellos que pueden poner en riesgo la integridad física o emocional propia o de sus compañeros.

1.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

a) Si el alumno es sorprendido con aparatos tecnológicos en la clase, el profesor conversa con él con el fin de no repetir la conducta.

b) El alumno que sea sorprendido por segunda vez utilizando algunos de estos elementos antes mencionados en horas de clases, este es requisado y solo se hace entrega a su apoderado. El alumno y el apoderado deben firmar un compromiso de cumplimiento de esta normativa.

Esto queda registrado en Hoja de Vida del alumno en el Libro de Clases.

c) Si estos artículos electrónicos los usan para copiar en pruebas, intimidar, causar daño o perjuicio a sus compañeros o cualquier acto que atente contra la moral de la comunidad escolar el alumno queda condicional.

d) Se prohíbe el uso de celular como calculadora en clase de matemática como herramienta pedagógica se permite su utilidad solo en clases planificadas.

e) Además si es sorprendido ocupándose para causar daño o perjuicio a sus compañeros u otro integrante de la comunidad educativa (Grabaciones o capturas de imágenes ofensivas o violentas), el alumno es suspendido por dos días, por ser esta una falta grave.

Esta conducta queda registrada en la Hoja de Vida del alumno en el libro de clases y se cita al apoderado. De reiterarse alguna falta grave, el alumno queda condicional.

g) Se reitera que el colegio no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos aparatos electrónicos, ajenos a la actividad académica.

h) Es de responsabilidad de los padres la cancelación de las matrículas y mensualidades, el colegio no se responsabiliza por la pérdida de dinero o documentos de pagos enviados a través de los estudiantes.



CAPITULO IV

Normas referentes a asistencias, atrasos, permisos y representación pública del establecimiento por parte de los alumnos.

a) De la asistencia y la Puntualidad:

La asistencia a clases, así como las actividades programadas por el colegio son consideradas de carácter obligatorio para así alcanzar los objetivos escolares propuestos.

La asistencia mínima escolar a clases de alumnos regulares es de 85% según lo establecido en los decretos de educación básica y media

Horarios de inicio de clase 08:30 horas a 16:30 horas.

La puntualidad es importante, el alumno debe estar en el colegio con cinco minutos de antelación.

Toda actividad programada por el colegio tales como. Visitas educativas, desfiles, destinación de alumnos en representación, viajes de estudios u otros, deben ser planificadas e informadas como lo establece la normativa vigente del

Colegio El Roble de Santo Domingo, Manual de convivencia Mineduc. Para dichas actividades la asistencia y puntualidad son obligatorias.

Es obligación del alumno (a) la puntualidad a clases, tanto al inicio de la jornada escolar como entre periodos de clases. El retiro puntual del alumno (a) es de suma importancia también.

Los alumnos deben ser retirados en horarios de recreos.

En caso de llamado personal del alumno, el apoderado para verificar la situación del alumno antes de su retiro debe comunicarse con inspector y firmar retiro.

El alumno debe presentar justificativo escrito por ausencias a clases Es de responsabilidad de inspección en las primeras horas de clase.

Toda inasistencia a clases regulares y actividades extraescolares debe de ser justificada por el apoderado, ya sea en forma presencial o escrita en agenda escolar, según sea el caso. En caso de enfermedad prolongada el apoderado debe hacer llegar el Certificado Médico correspondiente.

No se aceptan justificaciones vía telefónica por inasistencia, ni vía mail, solo serán receptadas en agendas.



2.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INASISTENCIA:

Nº INASISTENCIA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN	MEDIDAS CONDUCTUALES
1 o 2 días	Escrita o firma en inspección		
3 días o más	Entrevista personal con apoderado	Certificado Médico (24 horas Max)	Citación de apoderado
1 o 2 días	Sin justificación		
3 días o más	Sin justificación	Certificado médico (24 horas Max)	Alumno no ingresa al establecimiento sin apoderado. 1º cita de apoderado

Nota.

Las inasistencias injustificadas a evaluaciones se aplican reglamento de evaluación.

- La inasistencia del alumno a estas actividades programadas deberá ser justificada mediante una comunicación escrita (agenda) por lo menos 3 días antes del evento con el fin de no alterar el desarrollo de dicha actividad. En caso de que la inasistencia sea debido a un imprevisto de última hora, la justificación deberá realizarse personalmente en Coordinación Disciplinaria al día siguiente de la inasistencia.
- La inasistencia a una actividad programada por el establecimiento que conlleva un gasto económico (porcentaje por alumno), deberá ser cubierto por el apoderado debido a que originalmente el alumno se encontraba dentro del presupuesto.
- Los alumnos deberán acatar las normas que la actividad establece para su desarrollo, lo cual implica una presentación personal intachable y excelente conducta.
- En caso de viajes programados por la familia, el apoderado debe hacer saber la situación con un mes de antelación con el fin de que el alumno rinda pruebas o trabajos antes de ausentarse a clases por ese motivo.
- Debe enviar carta escrita al Director y a Coordinación Académica para establecer compromisos de pruebas u otros trabajos evaluativos durante su ausencia.
- Las salidas anticipadas del horario normal del establecimiento de parte de los alumnos, deben ser previamente informadas por escrito en la agenda escolar. El estudiante sólo podrá retirarse cuando su apoderado se presente al establecimiento y firme el registro de salida correspondiente. En caso de no estar programada con antelación y el apoderado no puede retirarlo, él debe enviar comunicado escrito mencionando nombre de la persona que lo retira y número de cédula con la firma correspondiente de autorización del apoderado.
- La persona que retira al alumno(a) del establecimiento en horas de clase debe ser mayor de edad



Inasistencias a evaluaciones:

Con respecto a los alumnos que falten a evaluaciones programadas se establece la siguiente normativa:

- a) Alumnos que no asistan a evaluaciones calendarizadas por razones de salud justificadas por el apoderado con comunicación escrita con el certificado médico pertinente debe rendir la prueba en cuando se reintegre a clases. Le corresponde al alumno de 7º EB-IV Medio acercarse al docente para dar cumplimiento a lo expresado. En caso de alumnos menores son los profesores los que aplicaran la prueba o evaluación en el momento que tengan clases.
- b) El alumno que se reintegre sin presentar la justificación requerida, debe al igual solicitar al docente rendir la evaluación y su nota máxima parte del 6.0. Coordinación de Disciplina seguirá el procedimiento en cuanto a la justificación por su ausencia a clases.
- c) El alumno que no rinda evaluación se le aplicará reglamento.

4.- De los Atrasos:

La familia tanto como el alumno (a) son responsables del ingreso puntual a clases y los atrasos son debidamente registrados en el libro de clases y el libro de atrasos de Inspectoría, con el fin de hacer un seguimiento y cautelar que esta conducta mejore y sea subsanada. A continuación señalan las medidas disciplinarias con respecto a atrasos.

- Inspectoría es responsable de tocar pre-timbre a las 08:25 hrs. e ingreso a las 08:30 hrs.

Responsabilidad familiar	Responsabilidad Individual (Entre horas de clases)		
1 atraso	Conversación con alumno	1 Atraso	Conversación con alumno
2 atrasos	Aviso apoderado por Inspectoría	2 Atrasos	Aviso apoderado por Inspectoría
3 atrasos	Citación apoderado por inspectoría.	3 Atrasos	Citación Apoderado por Inspectoría o Profesor.



6.- Del no ingreso a clases:

El alumno que elude ingresar a clases se considera una conducta que amerita un trato de diferente índole.

- a) El no ingreso a clases premeditado de un alumno requiere una amonestación verbal de Coordinación de Disciplina, anotación tanto en Bitácora como en Hoja de Vida del Libro de Clases y citación del apoderado.
- b) Segunda ocurrencia, al alumno se le cita apoderado.
- c) Tercera ocurrencia, el alumno queda en situación Pre-Condional
- d) En caso que esta conducta suceda en cursos de Pre- Básica o de 1º a 4ºB se conversa con el alumno y se averigua si es producto de algún temor u otra circunstancia y se toman las medidas pertinentes.

7. Evadirse del establecimiento:

La situación del alumno(a) que ha ingresado al colegio y luego se escapa o del alumno (a) que es dejado a la entrada del colegio y no ingresa al establecimiento es considerada una conducta grave, por lo cual requiere de medidas disciplinarias ejemplificadoras.

- a) Una vez detectada la situación se da aviso al apoderado y el alumno debe concurrir con el apoderado a Coordinación de Disciplina, con el fin de que explique lo acontecido
- b) Se aplica pre-condicionalidad, por ser falta grave.
- c) El alumno se suspende por un día y se le advierte que de incurrir nuevamente en esta falta queda Condicional, pudiéndose cancelar la matrícula para el año siguiente si el Consejo de Gestión y de Profesores así lo resuelve

8.- Del Fumar, de la Ingesta de alcohol, Drogas.

El alumno que sea sorprendido dentro de las instalaciones del colegio o representándose con uniforme institucional, fuera del establecimiento, amerita una sanción de acuerdo a la gravedad de la situación Las medidas disciplinarias en estos casos son analizados en Consejo de Gestión, y pueden ser las siguientes con respecto



Fumar, Ingerir Alcohol

- En la primera instancia se llama al apoderado para comunicar situación junto al alumno (a) se deja constancia en los registros pertinentes.
- Una segunda instancia amerita una suspensión quedando los registros pertinentes en la Hoja de Vida del Libro de Clases y en Bitácora de Coordinación de Disciplina.
- Con una tercera instancia el alumno queda condicional con los registros y firmas correspondientes.

Consumir Alcohol y Traficar Drogas:

El alumno que sea sorprendido consumiendo: drogas, alcohol o traficando amerita:

- En caso de consumo y tráfico la condicionalidad inmediata; se cita al apoderado y queda registrado en la Hoja de vida del alumno, en el Libro de Clases y en Bitácora de Coordinación de Disciplina.
- En caso de tráfico de drogas se debe dar aviso a Carabineros, se cita al apoderado, el grupo de Gestión junto al Consejo de Profesores analizan la situación donde se establecerán las sanciones.
- Se informa la cancelación de la matrícula.

9.- Conductas Auto Destructivas.

El alumno que se auto infringe cortes en la piel u otro daño o instiga a otros hacerlo junto a él (ella) amerita:

- Citación de apoderado y analizar con este la situación. El apoderado debe de entregar un informe de un psiquiatría o psicólogo, en el cual se establezcan las causas de dicha conducta. Las medidas a tomar frente a ellas y el tratamiento a seguir por la especialista del colegio (psicóloga). De acuerdo a ello el colegio recibe nuevamente al alumno (a) y se hace un seguimiento de su conducta.
- En caso de reiterarse dicha anomalía, se cita al apoderado para informar sobre el estado del alumno(a), en el caso de que el apoderado no se presente se le informara a la institución correspondiente solicitando ayuda.



Colegio El Roble de Santo Domingo

Manual de Convivencia 2017

10.- De la Sospecha de Abuso Intrafamiliar.

Cualquier sospecha de que un alumno (a) sufra de violencia intrafamiliar o sea abusado, el colegio tiene la obligación de acoger la normativa del MINEDUC y de dar cuenta a Carabineros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD

Con el objetivo de dar a conocer a los docentes como realizar una adecuada denuncia de abuso sexual contra menores de edad, se ha elaborado un protocolo de actuación mínimo, el cual pretende potenciar el conocimiento de la Fiscalía de este tipo de situaciones y facilitar la acreditación de los hechos ante los tribunales, por medio de la entrega a los profesionales de la educación de algunas nociones de qué son los delitos sexuales y qué hacer frente a la sospecha o certeza de su ocurrencia, dentro o fuera de los establecimientos escolares.

Como profesionales tenemos una gran responsabilidad respecto del sano desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes; y debemos colaborar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos de las personas.

En este sentido, la existencia de delitos sexuales en nuestra sociedad, cometidos principalmente por familiares o conocidos de las víctimas, asciende a cifras considerables, sobre todo en lo que dice relación con víctimas menores de edad.

Se estima que, en un año, los casos ingresados al sistema ascienden aproximadamente a unos 21.000 delitos sexuales, de los cuales un 70% involucra a niños, niñas o adolescentes como víctimas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o al Director del Establecimiento Educacional.

El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de

denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.

- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. o

evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Que NO hacer ante este tipo de casos:

- e. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- c) Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- f) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- o Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

Otra información que podría resultarles de utilidad

¿QUÉ SON LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES?

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

¿QUÉ HACER ANTE UNA SOSPECHA DE DELITO SEXUAL?

- i) Lo más importante de todo es hacer la DENUNCIA correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.
- j) El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (art. 176 CPP).
- k) Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el

ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

- b) En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN MENOR PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aún así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos físicos de sospecha en el niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias)(**):

- h) Dificultades para andar o sentarse.
- i) Dolores abdominales o pelvianos.
- j) Ropa interior rasgada, manchada (*).
- k) Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- l) Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina (*).
- m) Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes (*).
- n) Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales (*).
- o) Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos (*).
- p) Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal (*).

q) Infecciones de transmisión sexual (*).

r) Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.

Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación (*).

- Tiene semen en la boca, en genitales o en la ropa (*).
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias)(**):

- e) Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- f) Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- g) Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- h) Baja autoestima y valoración personal
- i) Culpa o vergüenza extrema.
- j) Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado (*).
- k) Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- l) Reticencia al contacto físico.
- m) Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- n) No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- o) Fugas del hogar o comete acciones delictivas (*).
- p) Intentos o ideación suicida; o autolesiones (*).
- q) Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad (*), como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud

seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

r) Miedo “inexplicable” de embarazo.

- d) Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina (*).
- e) Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- f) Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- g) Indicios de posesión de secretos.
- h) Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- i) Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- j) Comportamientos auto y hetero agresivos y sexualizados.

Conducta del cuidador(**):

Extremadamente protector o celoso del niño/a.

Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia (*).

Sufrió abuso sexual en su infancia.

Abuso de drogas o alcohol.

Está frecuentemente ausente del hogar.

Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual.

(**) Extraídos en su mayoría del manual de “prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar”, de apoyo para los profesores.

CONTACTOS ÚTILES:

A) Carabineros de Chile:

www.carabineros.cl Teléfonos:

133 Emergencia

139 Informaciones

147 Fono niños

149 Fono familia

CAPITULO V

Normas de uso y cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento.

1.- De la infraestructura:

a) El deterioro y/o destrucción de algún elemento del establecimiento debe ser repuesto o reparado a la brevedad posible por el (los) apoderados (os), alumnos (O) que lo causó (causaron), siendo este (os) quien asuma el costo según sea el caso.

b) Dirección, Coordinación de Disciplina y Profesor responsable, mediante los antecedentes que se reúnan, determinan si este daño fue causado en forma intencional o casual.

c) De ser intencional, se aplica la medida disciplinaria que determine el Consejo Directivo junto con el profesor responsable y profesor jefe, de acuerdo a la gravedad del perjuicio.

CAPITULO VI

De la protección y continuidad de estudios para alumnas embarazadas, madres en lactancia y estudiantes en riesgo social

El establecimiento, considerando la normativa vigente del MINEDUC, se rige por aquellas normas que allí se establecen para alumnos en riesgo social y para alumnas embarazadas y en periodo de lactancia, brindando las facilidades correspondientes en cada caso, con el fin de que puedan proseguir su proceso educativo.



1.- De la Alumna Embarazada, en Periodo de Lactancia y del Alumno (a) en Riesgo Social:

a) La alumna que presente un embarazo durante el periodo escolar o se encuentre en periodo de lactancia, puede acceder a evaluaciones diferenciadas, asistencia y horario flexible acorde a sus posibilidades. Los plazos de evaluaciones se acuerdan con sus profesores.

b) En caso de alumnos que presenten riesgo social, pueden acceder al sistema de becas que determina el MINEDUC, para Colegios Particulares Subvencionados de carácter compartido, además de brindarles el colegio todas las facilidades en asistencia, evaluaciones y horarios que aseguren su permanencia en el sistema escolar

c) Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes deben conocer la situación en los Tribunales de Familia, para aplicar medidas de protección si es necesario.

ARTICULO Nº 14: DENUNCIA DE DELITOS

Directores, Inspectores/as y profesoras /es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Ast.175 y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de droga, abuso sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y a las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los otros adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud,

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

En cualquiera de estos casos el establecimiento les asegura su permanencia en él, siempre y cuando muestren una conducta intachable.



La Relación entre el Apoderado y el Colegio

Los padres son un estamento fundamental en el desarrollo del proceso educativo, quienes junto al establecimiento hacen posible el buen desarrollo de todas las actividades escolares que van en beneficio directo de los alumnos. El medio de comunicación directa y fluida con el apoderado es la Agenda Escolar, por lo que la adquisición y el uso son obligatorios. Es indispensable además, la asistencia a reuniones de apoderados como también a entrevistas personales planificadas y citaciones en casos especiales no planificadas.

1.- De la Comunicación

Con el fin de establecer una buena relación de convivencia con el apoderado, al hacer cumplir sus deberes y hacer valer sus derechos estos deben hacerse en forma respetuosa y privilegiando el diálogo antes de la confrontación.

- a) Toda comunicación, circular, o entregada por el colegio debe ser enviada por medio de la Agenda Escolar u otorgada en forma personal.
La Agenda escolar será cancelada todos los años junto con la matrícula del alumno.
- b) Es obligación mantener informado a los apoderados de todo el proceso educativo de los alumnos.
- c) Los informes de notas parciales se entregan al apoderado, en reunión de apoderados dos veces al año referente al rendimiento y conducta escolar de un alumno en especial, en entrevista personal. El informe de nota del 1º semestre se entrega en la reunión de apoderados del inicio del Segundo Semestre, el informe final de notas se entrega una semana posterior al término del año lectivo
- d) En reunión de apoderados se analiza el rendimiento y comportamiento general del curso y por ningún motivo se analizan casos individuales en esa instancia.
- e) La información de medidas disciplinarias anteriormente señaladas en este documento se hacen en forma personal o escrita por medio de la Agenda, por los profesores o Coordinación Disciplinaria, según sea el caso.
- f) En caso de faltas que ameriten sanciones específicas, se cita al apoderado a una entrevista personal, por medio de una comunicación escrita a Coordinación Disciplinaria o profesor jefe, con el fin de indicar las razones que llevan a tomar dicha decisión. Esto queda registrado en Hoja de Entrevista debidamente firmado.
- g) El apoderado debe comunicar situaciones especiales del alumno, en que alguna persona no pueda retíralo por motivo de carácter personal (conflictos familiares de tipo judicial, etc.) Esta situación debe ser comunicada a Dirección y presentar la documentación correspondiente que avale dicha situación.



- h) El colegio informa a los apoderados que aquellos alumnos que hubiesen obtenido el beneficio de una beca parcial o total deben cumplir con dos requisitos fundamentales para la renovación de esta:
- Cumplir con la promoción del curso
 - Mostrar conducta ejemplar.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, es el Consejo Directivo quien resuelva el beneficio para el año siguiente.



2. De las Responsabilidades y Derechos:

El apoderado debe cautelar que su pupilo (a) ingrese puntualmente al establecimiento y sea retirado puntualmente de acuerdo a los horarios vigentes, es decir el ingreso a las 08:30 hrs. Y el retiro de lunes a jueves a las 16:30 hrs. Y el viernes a las 13:30 hrs. Las oficinas atienden hasta las 17:00.

b) El apoderado debe cautelar que el alumno (a) se presente a clases con su uniforme formal y de educación física en perfecto estado y que porte los útiles escolares y su agenda diariamente.

c) El apoderado tiene el deber y el derecho de conocer todas las normas de convivencia, evaluación y académicas que se aplican en el establecimiento. Es deber de los apoderados concurrir a informarse de la situación conductual y académica de sus pupilos; la no concurrencia no exime de la responsabilidad que tiene el apoderado, de estar al tanto del desarrollo escolar del alumno.

d) El apoderado tiene la obligación de asistir a las reuniones de apoderados y entrevistas citadas con antelación; la inasistencia a ella debe ser justificada por escrito al día siguiente o en forma personal en Coordinación Disciplinaria en un plazo no mayor a tres días posterior a la fecha de reunión. En caso de entrevistas se recalendarizan, con el fin de dar cumplimiento a ellas. En caso de reuniones de apoderados es responsabilidad del apoderado informarse y acatar los temas tratados en reunión y firmar la hoja de acuerdos de dicha reunión.

e) En caso que el apoderado no justifique la inasistencia, Coordinación de Disciplina informa al profesor jefe de la situación y es este (a) quien cite al apoderado. De no asistir a dicho llamado, lo cita Dirección con una carta. En caso que el apoderado no pueda asistir a las reuniones con motivos muy justificados, debe asignar un apoderado reemplazante y cautela que cumpla con las funciones del cargo.

f) Las inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados y/o citaciones, se considerarán una falta de compromiso con el proceso educativo de sus hijos, lo cual será causal de Condicionalidad del alumno y en casos extremos, la cancelación de matrícula para el año siguiente. El colegio establece un 70% de asistencia mínima a reuniones obligatorias.

g) El apoderado tiene el derecho de solicitar la información o entrevista a cualquier docente, Coordinación y Dirección de temas relacionados al desarrollo escolar de su pupilo, solicitándolas con el tiempo suficiente para coordinarlas, de tal forma que no afecten el desarrollo de las actividades académicas (1 semana). La entrevista en cuestión será programada de acuerdo al horario de atención de cada profesor. El apoderado tiene el derecho de ser informado de todas las sanciones que se apliquen a su pupilo, para así determinar las acciones que permitan reorientar las conductas y hábitos del menor, ya sea en lo conductual o académico.



h) Los apoderados no podrán ingresar al establecimiento educacional: patios, pasillos, salas, casino, etc.) Acompañando a sus hijos solo hasta las puertas del acceso principal. El mismo procedimiento funcionará en el término de la jornada escolar, en la cual los apoderados deberán esperar en los jardines exteriores de la salida de los estudiantes.

En caso de que algún apoderado deba realizar algún trámite particular, deberá esperar en el sector de oficina.

i) Los apoderados deberán respetar el funcionamiento del establecimiento y de sus estamentos, para no alterar el desarrollo normal del proceso educativo. Por lo tanto, el horario de atención se establece a partir de las 08:45 hasta las 17:00. (Oficina).

J) Los materiales olvidados en casa deben ser entregados en inspección, las loncheras de almuerzo deben venir debidamente identificadas con el nombre del alumno y serán entregadas en horarios correspondientes al recreo.



CAPITULO VIII

La sana Convivencia Escolar

El éxito en la convivencia escolar y por ende de las relaciones armoniosas entre todos los estamentos está basado en el respeto mutuo, en la tolerancia y en la solidaridad entre otros valores. Como una manera de salvaguardar nuestra carta valórica es que se establece que cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar es analizada con el fin de aplicar las sanciones que su gravedad requiere, con el fin de enmendar el rumbo. Es el Consejo Directivo, junto al Consejo de Profesores quienes definan la categoría de las sanciones que amerite una conducta de esta índole.

1.- Del maltrato Escolar (Bullying)

Se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa y siempre y cuando se puede establecer que:

- Produce temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, con su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crea un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulta o impide de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



1.- De las Conductas de Maltrato.

Las siguientes conductas son consideradas acoso indebido y maltrato:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- d) Discriminar a una integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier circunstancia.
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, redes sociales, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o tecnológico.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.



2. De las Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se aplican a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Dialogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal y escrito.
- d) Comunicación y citación de los apoderados.
- e) Derivación a especialistas (orientadores, psicólogos, etc.) requiriendo un informe de un profesional externo.
- f) Suspensión temporal del alumno (a), Pre- Condicionalidad de matrícula para el año en curso (1º o 2º semestre), previa observación y seguimiento (tiempo establecido por el personal competente)
- g) Cancelación de matrícula para el año en curso o próximo año escolar.
- h) Desvinculación del establecimiento educacional, solo aplicable en los casos de especial gravedad debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

3.- Del Criterios de Aplicación de Medidas Disciplinarias.

La aplicación de cualquier sanción que afecte la sana convivencia dentro de la Comunidad Escolar es analizada con el Consejo de Profesores y el Consejo Directivo. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo y ejemplarizadora para la Comunidad Educativa. La sanción es aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad del o de los involucrados; procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deben tomarse en cuenta al momento de aplicar la medida correspondiente, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño o la agresión causada.
- c) Las conductas anteriores del responsable.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.
- e) La indefensión o discapacidad del afectado



Sanción	Responsable	Registro	Instancias académicas	Instancias conductuales		Medidas remediales
Conversación con el alumno (a)	Profesor(a) Asignatura, profesor jefe e inspector	Bitácora u hoja de registro	Bajo rendimiento, incumplimiento de tareas	Reiteradas conductas leves (segundo atraso, etc)		Conversación
Amonestación	Profesor(a) Asignatura, profesor jefe e inspector	Reiteración de faltas leves, desorden o falta mediana	Bajo rendimiento. Notas insuficientes e incumplimiento de tareas			Asignación de tarea especial
Citación de apoderado	Profesor jefe (a) asignatura inspectoria	Libro de clase y hoja de atención de apoderado	Copiar en evaluaciones u otras situaciones	4 atrasos, conductas intencionadas y reiteradas, acumulación de 3 faltas medianas equivalen a falta grave		
Pre-Condicionidad	Profesor jefe Inspectoría U.T.P Profesor de asignatura	Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de pre-condicionalidad	Al término del semestre dos o más notas suficiente	Conductas intencionadas reiteradas que alteren la sana convivencia		
Condicionidad	Profesor jefe Inspectoría U.T.P	Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de condicionalidad	Término de semestre alumno repitente con posible repitencia	Faltas graves o reiteración de faltas medianas	1º semestre con evaluación para un segundo semestre	
Condicionidad extrema	Consejo de profesores. Director.	Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de condicionalidad	Plagio instrumento de evaluación.	Reiteración sistemática de faltas medianas o cualquier conducta que represente delito o crimen de acuerdo a la legislación vigente. Acumulación de suspensiones	1º Semestre	
No renovación de matrícula	Consejo de profesores. Director	Retiro de documentación voluntaria	Libro de clases u otro			



TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES

Difusión del reglamento de convivencia

Es un deber del establecimiento dar a conocer todas las normas y reglamentos que lo rigen a todos los estamentos de la comunidad escolar. Es por eso, que ese reglamento es elaborado en base a la opinión de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad escolar, mediante encuentros de reflexión, auto-análisis, para así evaluarlo y optimizarlo periódicamente.

De la difusión del reglamento:

- a) Encuentros de reflexión entre el estamento directivo, cuerpo docente, apoderados sobre el reglamento escolar.
- b) Jornada de reflexión de los alumnos y cuerpo docente sobre cómo lograr una buena convivencia escolar. En reuniones de apoderados se debe de firmar la colilla de compromiso de las normas establecidas por el colegio.
- c) Información al apoderado al momento de la matrícula de las normas que rigen al establecimiento, ya sea convivencia curricular o evaluaciones.
- d) Encuentro con todos los apoderados al inicio del año escolar para dar a conocer toda la normativa que regula la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad.
- e) Encuentro con el centro de alumnos, la asamblea general de alumnos por niveles al inicio del año escolar, para dar a conocer toda normativa que regule la convivencia escolar
- f) Existencia de un ejemplar de reglamento de convivencia para uso público en coordinación disciplinaria.
- g) Publicación de los puntos esenciales del reglamento de convivencia en la agenda escolar.



ANEXO

Colegio El Roble de Santo Domingo

Protocolo de prevención de drogas

ARTICULO Nº 20: LEY DE TABACO

(LEY 20.660)

De acuerdo a la Ley de Tabaco, centrada en el derecho de proteger la salud de los niños y jóvenes adolescentes que consagra el derecho a vivir en espacios libres de humo de cigarro, El Colegio El Roble se adhiere a esta ley estableciendo los siguientes criterios:

- Se prohíbe fumar en los espacios abierto o cerrados del establecimiento educacional.
- Se protege el derecho de los no fumadores a respirar aire no contaminado.
- Se prohíbe al interior del Establecimiento Educacional, publicidad del Tabaco y/o de elementos de las marcas relacionadas con dicho producto.
- El Colegio incorporará de manera transversal, actividades que ayuden a reforzar la prevención del tabaco en el establecimiento Educacional.



PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, DROGAS Y ALCOHOL

Para establecer el presente protocolo, es necesario mencionar y establecer aquellos artículos pertinentes pertenecientes a la ley 20.660 de Tabaco, la Ley nº 20.000 que sanciona el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y N° 20.084 de sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal, los cuales son fundamentales para determinar el reglamento del Colegio El Roble.

Definición del tema:

Corresponde a una forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud mental dentro del establecimiento y /0 en actividades extracurriculares.

De acuerdo a los artículos de la Ley N° 20.660 de Tabaco, la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la Ley N° 20.084 de sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal mencionados anteriormente, se establece lo siguiente:

Acciones a medir relacionadas al consumo de los alumnos dentro de las dependencias del establecimiento y /o actividades extracurriculares.

- Leve: Portar cigarrillos o tabaco.
- Grave: Consumir cigarrillos o tabaco.
- Grave: Participar como espectador sin realizar la denuncia correspondiente.
- Grave: Porte, distribución y/o consumo de cigarrillos o tabaco.

Acciones a medir relacionadas al consumo de tabaco de los alumnos dentro de las dependencias del establecimiento y/o actividades extracurriculares.

- Grave; Portar bebidas alcohólicas.
- Grave: Consumir bebidas alcohólicas.
- Leve: Participar como espectador sin realizar la denuncia correspondiente
- Grave: Porte, distribución / y o consumo de alcohol.

Acciones a medir relacionas al consumo de tabaco de los alumnos dentro de las dependencias del establecimiento y /o actividades extracurriculares.

- Muy grave: Portar o elaborar sustancias o drogas de estupefacientes o psicotrópicos capaces de provocar efectos tóxicos o daños a la salud



- Muy grave: Consumir sustancias o drogas de estupefacientes o psicotrópicos capaces de provocar efectos tóxicos o daños a la salud.
- Muy grave: Trafico o efectos tóxicos o daños a la salud o distribución sustancias o drogas o psicotrópicos capaces de provocar efectos tóxicos o daños a la salud.
- Grave: Participar como espectador sin realizar la denuncia correspondiente del porte, distribución o consumo de sustancias o drogas de estupefacientes o psicotrópicas capaces de provocar efecto tóxico o daños a la salud.

Artículo N°1 describe a quienes cometen delito: “Los que elaboren, fabriquen transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas de estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización”.

Artículo N° 4. Los que sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. De acuerdo al artículo N° comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El artículo N° 12 menciona claramente que quien se encuentre a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, Establecimiento Educativo de cualquier nivel, u otros abiertos al público y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en él.

Artículo 1º será castigado con presidio menor en sus grados medio a máxima multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al artículo N° 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público se este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educativos.



En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo 53 hace referir a menor de 18 años el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- Asistencia obligatoria o programas de prevención.
- Participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

- Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno (a) consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento.
- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Dirección, como también a la Inspección General y a las encargadas de convivencia escolar.
- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la Ley 20.000 se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones, Carabineros o Tribunal de Familia.
- Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el colegio ha debido realizar.

ACCIONES A REALIZAR ANTE EL MICROTRAFICO EN EL COLEGIO

- Es responsabilidad de la Dirección denunciar el micro tráfico de drogas al interior del Colegio a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.
- También es responsabilidad de todo funcionario del Colegio El Roble entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección.
- La denuncia debe contener la siguiente información: identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
- En el caso de los hechos hubiesen sido cometidos por un (a) alumno (a) menor de 14 años que cuenta con la calidad de imputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia de San Antonio.
- Si el alumno (a) consume sustancias ilícitas al interior del establecimiento, porta y promueve el consumo, será una falta gravísima, que amerita la cancelación de la matrícula.



ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO D DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN (A) ALUMNO (A)

Cualquier funcionario del Establecimiento puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
- Informar a Dirección sobre la información recibida.
- Informar al departamento de Orientación acerca de la situación para realizar las intervenciones pertinentes.
- Entregar la información recabada a los padres del alumno (a).
- Solicitar ayuda y/o derivación a Senda, OPD, PDI, Consultorio y Juzgado de Familia.

SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.

Leve:

- Derivación al departamento de Orientación o responsables de Convivencia Escolar.
- Amonestación verbal y escrita en libro de clases.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
 - Comunicación al apoderado.
- Realización de exposición de tipo afiche o disertación relacionada a las causas-efectos y prevención del consumo y abuso del alcohol y drogas ilícitas, a pares en instancias de clases o formación diaria del colegio.

Grave:

- Comunicación a Dirección del Colegio y entidades pertinentes (PDI o Tribunal de Familia de San Antonio.)
- Derivación al departamento de Orientación o a responsables de convivencia.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Comunicación y citación al apoderado.
- Derivación Psicosocial.
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas



MUY GRAVE

- Comunicación a Dirección del colegio y entidades pertinentes (PDI O Tribunal de San Antonio)
- Derivación al Departamento de Orientación o responsables de Convivencia Escolar.
- Amonestación verbal y escrita en libro de clases y libro de Convivencia Escolar.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Comunicación y citación al apoderado.
- Expulsión del establecimiento.

Es de suma importancia mencionar que el consejo de profesores tiene la facultad de cancelar la matrícula y/o expulsar al alumno si así ameritase la falta incurrida. Además, se debe establecer que si el alumno es sorprendido reiterando alguna de las faltas ya mencionadas, agotándose todas las medidas correctivas anteriores se procederá a la cancelación de la matrícula o expulsión del mismo.

ARTICULO Nº 21: PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

Así mismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos.

Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de los siguientes directrices:

- La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por Senda, en el nivel básico (En Búsqueda del Tesoro), Enseñanza Básica y Media) Programa Actitud).
- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del Colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación.



- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- La promoción de hábitos saludables en alumnos y sus familias.

1º Acciones Preventivas.

- Del entorno saludable:
 - Proporcionar un entorno saludable, es decir, limpio y libre de humo.
 - Estimular las actividades deportivas al aire libre.
 - Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
 - Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra. Familias:
 - Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
 - Padres capacitados en el programa “Previene familia” (Senda)

Alumnos:

- Implementación del programa Actitud en todos los niveles educativos.
- Unidades de orientación en marcadas dentro del desarrollo habilidades competencias sociales, tales como: Capacidad de Resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los alumnos de 8º a 4º Medio.

d) Profesores y Asistentes de la Educación.

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.



Artículo Nº 14: Denuncia de Delitos

Directores, inspectores y profesores(as) tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 hrs desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Art. 175º y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, maltrato, exploración laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quienes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los otros adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales componentes deben conocer la situación en los Tribunales de Familia, para aplicar medidas de protección si es necesario.



ARTICULO Nº 7: PROTOCOLO ALUMNAS EMBARAZADAS

Normativas y planteamientos en torno a los y las estudiantes en situación de maternidad y paternidad basada en el protocolo del Ministerio De Educación.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tiene nuestro colegio El Roble de Santo Domingo, de asegurar el derecho a la educación brindando facilidades que correspondan para la permanencia del alumno (a) en el sistema escolar regular.

Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.



DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.

- Las alumnas embarazadas tienen garantizado el derecho a permanecer en nuestro colegio.
- Es por ello que la Ley N° 20.370 /2009 (LGE) General de Educación, Artículo 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato.
- El decreto supremo de educación N° 79, señala que El Reglamento Interno del Colegio El Roble no puede vulnerar las normas indicadas.

Criterios en la elaboración del protocolo.

- Nuestro Colegio brindará la flexibilidad horaria normada para que pueda rendir evaluaciones sin hacer sentir al involucrado presionado o discriminado mientras dure el proceso de embarazo, maternidad / paternidad.
- El consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esto será informado en la primera reunión de consejo escolar quedando en acta.
- Se brindará a nuestros alumnos involucrados en el proceso de embarazo, maternidad/ paternidad, flexibilidad normada para cumplir efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudios vigentes.
- No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad.
- Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menos de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud y tarjeta de consultorio.



Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar.

- Se registrara la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el / la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Inspectoría. La Inspector o inspector se encargara del registro en la carpeta. En esta carpeta de deberá además archivar los certificados médicos, control de niño sano y enfermedades del hijo menos de un año y enfermedades del hijo menor de un año.
- Respecto del periodo de embarazo: la alumna tiene derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otro espacio del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto del periodo de Maternidad y Paternidad

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.

Para esto corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a la sala de primeros auxilios, a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo / a menor de un año, presenta alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madres como al padre adolescente las facilidades pertinentes



VIOLENCIA

- En caso de violencia expresa física o verbal, dentro o fuera del Colegio, inclusive fuera del establecimiento sin uniforme, le corresponde también al colegio aplicar el Reglamento. Recordemos que el alumno (a) no pierde su condición, mientras los apoderados no la cancelen oficialmente, por lo tanto, donde sea y cuando sea siempre se es un alumno (a).
- Por ello, ante el conocimiento de cualquier hecho de violencia donde participe un alumno (a), es deber del Colegio el informarlo y conversarlo con el apoderado; ponerlo en conocimiento de toda posible sanción dependiendo del grado de responsabilidad del alumno (a) en cuestión.
- El Departamento de Orientación deberá hacer un seguimiento a este alumno (a) para descubrir posibles causas de violencia, emitiendo un informe a la Dirección en el plazo de 10 días y aconsejando otros apoyos profesionales externos.
- La Dirección del Colegio estudiará en Consejo de Profesores la cancelación de la matrícula a todo alumno o alumna que involucrado en un hecho de violencia, sea además sancionado legalmente por una autoridad judicial.



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En caso de que el alumno manifieste lesiones físicas o psicológicas que evidencien de manera concreta estar siendo sometido a violencia intrafamiliar, se conversará con el alumno (a) para recabar información.

Posteriormente se citará al apoderado para comunicar los hechos o situaciones vividas por el alumno (a).

El Departamento de Orientación deberá hacer un seguimiento a este alumno o alumna para descubrir posibles causas de violencia intrafamiliar, emitiendo un informe a la Dirección e Inspectoría y aconsejando otros apoyos profesionales externos.

Se citará nuevamente al apoderado para comunicar el resultado del informe de la especialista del colegio y brindar el apoyo externo necesario para mejorar la convivencia familiar.

En caso de no asistencia del apoderado a las citaciones realizadas por Inspectoría del establecimiento, Orientadora y Director, se procederá a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, de acuerdo a lo establecido en los Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal.